

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0076

13 FEBRERO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANA RITA RIOS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OF. PQRDS 266 DEL 05 DE FEBRERO DE 2019**

Persona a notificar: **ANA RITA RIOS**

Dirección de notificación usuario **BARRIO PARAÍSO MZ B CASA 187**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO I**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesión Universitaria
Dirección Comercial

Armenia, 13 de Febrero de 2019

Señora:

ANA RITA RIOS

BARRIO PARAÍSO MZ B CASA 187

Teléfono: 3117617088

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **OF. PQRDS 266 DEL 05 DE FEBRERO DE 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0076 correspondiente al **OF. PQRDS 266 DEL 05 DE FEBRERO DE 2019. "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION REMITIDA POR COMPETENCIA FUNCIONAL RADICADO SSPD 20195290071302 RECIBIDA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2019"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesión Universitaria

Dirección Comercial

PQRDS – 0266

Armenia, 05 de Febrero de 2019

Señora:

ANA RITA RIOS

BARRIO PARAÍSO MZ B CASA 187

Teléfono: 3117617088

Armenia, Quindío

Asunto: Respuesta a Petición Remitida por competencia funcional Radicado SSPD 20195290071302 recibida el día 30 de Enero de 2019.

Cordial Saludo,

Atendiendo petición recibida de su parte, a través del cual pide dar solución a la falta de suministro de agua en la ciudad de Armenia, específicamente en el barrio Paraíso de esta localidad, de manera respetuosa me permito indicarle, que verificado el caso ante el área de Gestión Distribución de Empresas Publicas de Armenia E.S.P., se confirmó que a la fecha todos los sectores de la ciudad ya cuentan con el servicio de acueducto restablecido, incluyendo el sector del barrio Paraíso.

En relación con el caso es importante anotar, que la suspensión del servicio se realizó como una medida preventiva para garantizar la calidad del líquido que se suministra a la población y que debido a que se trató de una situación imprevista, no fue posible dar aviso previo a la comunidad. Pese a lo anterior, Empresas Públicas de Armenia E.S.P. encaminó todos sus esfuerzos en habilitar la prestación del servicio y se abasteció mediante carro tanques a las entidades que por su condición especial, tales como hospitales o cárceles, requerían con mayor urgencia la provisión de líquido; a su vez se alcanzó a dar cobertura en algunos sectores estratégicos pues no era posible llegar a cada uno de los barrios de la ciudad. Frente a ello es oportuno indicar, que en el Tanque Almacenamiento del barrio Carbones, fue habilitado también un punto de suministro provisional de agua potable para todos los usuarios que lo requirieran, el cual funcionó durante el periodo de duración del evento en mención.

De igual manera se aclara, que la medida de habilitar el servicio en el horario comprendido entre las 6 y las 10 p.m. del día miércoles 30 de enero, comprendía a los puntos que técnica y operativamente era posible, dado que las reservas de agua no eran suficientes para garantizar la llegada a todas las viviendas del municipio, considerando además que la escasez de botellones para compra es un asunto ajeno a la voluntad de la empresa prestadora.

Finalmente, se ofrece excusas a la usuaria por las incomodidades a las que se haya visto expuesta con ocasión de la falta del servicio y se reitera por parte de la Empresa, el compromiso por prestar un servicio eficiente y de buena calidad, concluyendo que el hecho objeto de reclamo constituye un hecho que ya fue superado, pues como se indicó previamente, todos los sectores del municipio cuentan ya con la prestación del servicio de acueducto, de forma normal. De esta forma damos por tramitada su solicitud. Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Frente a la presente respuesta, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Marcela Moreno Arias', written in a cursive style.

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS

Profesional Universitario I

EPA E.SP.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente del oficio PQRDS No. _____ De 2018. Frente al cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Notificado (a).

Notificador (a)